

## PROCESO 2012 - 129

Angel maria Campos cruz <angelcampos01@yahoo.es>

Vie 10/12/2021 14:37

Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (61 KB)

RECURSO DE SUBSIDIO NULIDAD SANDRA.pdf;

**ANGEL CAMPOS CRUZ**  
**ABOGADO U. LIBRE**

---

Señor

JUZGADO 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.

S.

D

REF: PERTENENCIA Y REIVINDICATORIO

DE RAUL ACOSTA GOMEZ Y OTROS

V.S.

SANDRA LILIANA MOGOLLON TORO

No. 2012-0129

PROVENIENTE JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

---

ANGEL CAMPOS CRUZ , Abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79´404.596 de Bogotá y tarjeta profesional No. 132.774 del consejo Superior de la Judicatura correo electrónico [angelcampos01@yahoo.es](mailto:angelcampos01@yahoo.es), en mi condición de apoderado judicial de la señora SANDRA LILIANA MOGOLLON TORO , mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá e identificada con la Cédula de Ciudadanía No.51.901.762 de Bogotá , me permito respetuosamente INTERPONER RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL AUTO DE FCEHA 6 DE DICIEMBRE DE 2021 QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA NULIDAD IMPETRADA Y CONTRA EL AUTO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2021 QUE FIJA FECHA PARA LA ENTREGA DEL INMUEBLE en los siguientes términos:

1. Que no es de recibo que se manifieste por este despacho judicial que se declare improcedente la nulidad impetrada toda vez que las causales que se invocaron no corresponden a la establecida en el artículo 133 del C.G.P.
2. No es de recibo que este despacho manifieste que respecto del numeral 7 de dicho artículo 133 se diga que no es lo afirmado como sustento de la invalidación puesto que este despacho judicial cambio de titular y como lo manifesté al inicio su señoría lo tomo en dicha etapa procesal, razón por la cual es valida la solicitud realizada toda vez que lo acaecido en dicha sentencia ha sido objeto de los reproches y recursos impetrados en su oportunidad y no puede decirse que no se alego o no se hizo oportunamente y se actuó sin proponer la nulidad aquí impetrada.
3. Téngase en cuenta que desde el primer momento se cometió por el despacho judicial la vulneración al debido proceso y el derecho a la defensa puesto como lo manifesté en el escrito de nulidad y demás escritos que se han presentado a este despacho que se incurrió en una falla por el juez de no haber informado que se debía cancelar unas copias para la interposición del recurso y mucho menos el término que tenía para la cancelación de las mismas nótese que en la sentencia se manifiesta que se concede en el efecto suspensivo la apelación razón por la cual no era necesario conforme lo establece el C.G.P cancelación alguna de copia toda vez que el proceso se envía en su totalidad al superior.
4. Como es sabido en este despacho judicial cursa el proceso de la referencia al cual en su actualidad tiene su señoría a cargo y del cual como obra en el mismo se han surtidos actuaciones recursos de reposición , apelación, de queja y en última instancia hasta tutelas que si bien es cierto estas últimas es decir las tutelas han sido desfavorables no es porque no se tenga la razón si no que en las mismas se manifiesta que no se han agotado los recursos de Ley o actuaciones que dejen en firme los pronunciamientos por parte de este despacho judicial, razón por la cual y como ultimo mecanismo para agotar los requisitos de procedibilidad esta la presente nulidad

**ANGEL CAMPOS CRUZ**  
**ABOGADO U. LIBRE**

---

que como lo manifiesto con el presente recurso tanto como de reposición como el de apelación permitirían que la instancia de la tutela pudiera ser efectiva situación que debe ser analizada por este despacho judicial.

5. De igual forma se debe conceder el recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 6 de diciembre de 2021 que señalo fecha para la entra del inmueble toda vez que no ha quedado en firme la decisión proferida por este despacho respecto de la nulidad impetrada la cual únicamente quedaría ejecutoriada una vez se pronuncie el superior sobre la misma y por ende se debe suspender dicha diligencia de entrega
6. Conforme a lo anterior se sirva tener n cuenta los argumentos esgrimidos en el escrito de nulidad y acceder a lo solicitado en la misma reponiendo su ultimo auto en caso contrario conceder el recurso de apelación subsidiario.

**PRUEBAS Y ANEXOS**

Solicito respetuosamente de su despacho tener como pruebas las que obran en el proceso de la referencia, las que se alleguen al mismo y las que su despacho se sirva decretar de oficio.

**TRAMITE COMPETENCIA Y CUANTIA**

Es usted señor juez competente para conocer de está nulidad, por la naturaleza del asunto, y se le debe dar el trámite previsto en la ley, por la calidad de las partes,, y el domicilio de las partes que es en Bogotá , el lugar de ubicación del inmueble que es en Bogotá, y por la cuantía siendo de mayor cuantía.

**NOTIFICACIONES:**

Mi representada SANDRA LILIANA MOGOLLON las recibiré en la CARRERA 92 no. 87 B 27 Barrio Quiriguá de Bogotá Cel. 3195941208 .correo electrónico [thaliavannesa@hotmail.com](mailto:thaliavannesa@hotmail.com)

El suscrito ANGEL CAMPOS CRUZ las recibiré en el correo electrónico inscrito en la pagina de la Rama judicial [angelcampos01@yahoo.es](mailto:angelcampos01@yahoo.es) o en mi oficina Ubicada en la transversal 76 No. 83-08 de Bogotá Cel. 3153408940

Las demás partes y sus apoderados., como obra en el proceso

Del señor Juez  
Cordialmente.



**ANGEL CAMPOS CRUZ**  
C.C.N°. 79´404,596 de Bogotá.  
T.P.No. 132.774 del C.S.J.  
Dirección Transversal 76 No. 83-08 Bogotá  
Cel. 3153408940  
Correo: [angelcampos01@yahoo.es](mailto:angelcampos01@yahoo.es)